

Informe Secretarial. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que se radico demanda correspondiendo al numero 2022-311. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre veintiocho (28) dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al Doctor **IVAN DARIO GUTIERREZ GUERRA** identificado con la C.C. 71.728.543 y portador de la T.P. 186.976 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPL, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **EDIXON MAURICIO QUINTERO VIEDA** en contra **KUANSALUD S.A.S.** con nit 900.416.861-6 representada legalmente su Gerente y/o quien haga sus veces y solidariamente contra **CLINICA CARDIOQUIRURGICA DE BOYACA S.A.** con NIT 900.103.377-9 representada legalmente su Gerente y/o quien haga sus veces.

Respecto de las medidas cautelares solicitadas y contempladas en el artículo 85-A del C.P.T y SS.; este despacho, una vez se descorra el término de traslado de la contestación de la demanda, se pronunciará al respecto.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en físico y en formato PDF grabados en un CD, la misma prevención de le hace a la parte actora respecto de la demanda-.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Septiembre 29 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 163

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104bf90ff705740350453087c853811e031b0e82f57787e131d88df6ce1e7089**

Documento generado en 28/09/2022 11:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>